

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 322.

Teniendo noticia de que algunos señores Médicos de esta provincia, extienden los certificados de defunción sin poner el sello del Colegio del Príncipe de Asturias, en los que no son pobres de solemnidad, faltando con ese proceder a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Mayo de 1917, y habiendo recordado colectivamente el Presidente del Colegio provincial de Médicos, por medio del *Boletín* de dicha Corporación, la obligación que los referidos Profesores tienen de adquirir los efectos timbrados al objeto indicado; se recuerda a las señores Facultativos la obligación inexcusable de usar los sellos de referencia, en todas las certificaciones que expidan; advirtiendo al mismo tiempo a las autori-

dades que hayan de recibir estos documentos, el deber de rechazarlos, bajo su responsabilidad, si no llevan adheridos los timbres correspondientes, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 25 de Septiembre de 1925.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 7 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 323.

Según me comunica el Alcalde de Nepas, se hallan recogidas en dicha localidad, dos reses mulares de las señas siguientes:

Una pelo castaño oscuro, talla seis cuartas, sin herrar las cuatro extremidades, con un lunar blanco en el costillar derecho, y la otra, pelo bayo, herrada de las cuatro extremidades; tiene la marca con un lunar grande blanco en el costillar derecho.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlas dentro del plazo de 15 días; advirtiendo, que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de Nepas a la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 10 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 324.

Higiene pecuaria

Relación de pueblos de esta provincia, en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente.

Carbunco bacteridiano.

Zayas de Torre y Matute (Cubo de la Sierra.)

Glosopeda.

Vinuesa y caserios de Santa Inés y Quintanarejo.

Mal rojo del cerdo.

Majan y Torlengua.

Peste porcina.

Fresno de Caracena.

Fiebre de malta.

Covaleda, San Leonardo, Vadillo y Magaña.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 10 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 325.

Secretarías.—Concurso.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, por comunicación de 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Alcalde de Montejo de Licerias, en súplica de que sea rebajada la dotación con que figura la Secretaría del mismo en la Real orden de 11 de Octubre anterior, de convocatoria del cargo expresado, de 3.000 pesetas a 2.500, en atención a que si bien en el censo de población de 1920 aparece el pueblo de que se trata con 1.009 habitantes, en rigor de verdad nunca alcanzó la cifra, ni aún en la actualidad de 1.000 habitantes, según justifica con un certificado acreditativo de este extremo, y que acompaña a la instancia de referencia.—Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado, y que se publique la oportuna rectificación en ese *Boletín oficial*, y que se comunique por V. E. a la autoridad precitada.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Administración se inserta en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 12 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 326.

Por la Junta de Clasiñcación y Revisión de

esta provincia, se acordó en sesión de fecha 10 del actual, levantar la nota de prófugo a los mozos Luis Soria Hernando, hijo de Luis y Sinfioriana, del reemplazo de 1928 y cupo de Torralba del Burgo; Mariano Valle Soria, hijo de Casto y Concepción, del reemplazo de 1927 y cupo de Calatañazor; Adolfo Edmundo Indiano Gonzalez, hijo de Pío y Rufa, del reemplazo de 1914 y cupo de Suellacabras; Salvador del Río Mateo, hijo de Manuel y María, del reemplazo de 1928 y cupo de Tardesillas, y José Cabrerizo Cabrerizo, hijo de Gregorio y Vicenta, del reemplazo de 1927 y cupo de Fuentearmegil.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 12 de Noviembre de 1928.

El Gobernador.
JULIO PIERNAS.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO
E INDUSTRIA

REAL DECRETO.

Núm. 1.989.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Bajo la inmediata dependencia del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, se crea la Cámara Oficial Hostelera de España, que tendrá su domicilio social en Madrid.

Art. 2.º A ella pertenecerán obligatoriamente todos los establecimientos dedicados a la explotación de la industria hostelera, a excepción de los denominados casas de huéspedes, posadas, mesones y paradores.

Art. 3.º La Cámara Oficial Hostelera estará constituida por miembros individuales y corporativos, siendo regida por una Junta directiva compuesta del número de miembros que se fijará en el correspondiente reglamento aprobado de Real orden, elegidos por mitad entre los individuales y los corporativos, designándose estos últimos por la Corporación de la industria hostelera, creada por Real decreto de 26 de Noviembre de 1926, en igual número de patronos y obreros.

Art. 4.º Serán obligaciones de la Junta directiva de la Cámara Oficial Hostelera:

a) Emitir los informes que el Gobierno le pida en relación con su industria.

b) Clasificar todos los hoteles, fondas, pensiones y casas de viajeros de España en categorías.

c) Formar el censo nacional de todos los industriales hosteleros de España, sin incluir los exceptuados en el artículo 2.º de este decreto, y publicarlo anualmente en forma de guía oficial, consignando la categoría.

d) Fijar la tarifa, tanto ordinaria como extraordinaria, de los hoteles, fondas, pensiones y casas de viajeros, señalando las épocas en que han de regir las extraordinarias en cada localidad, sometiénolas a la

aprobación del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

e) Inspeccionar todos los establecimientos hosteleros, proponiendo al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la imposición de multas por infracción de tarifas, mal servicio o faltas de higiene y limpieza. Estas multas podrán ascender hasta 5.000 pesetas. La imposición de cinco multas en el transcurso de un año implicará el cierre del establecimiento.

f) Formar la estadística de los viajeros que pasen por los respectivos establecimientos hosteleros.

Art. 5.º Para el cumplimiento de estas obligaciones, la Junta directiva establecerá las delegaciones que considere convenientes, con las facultades y atribuciones que se determinarán en el reglamento de la Corporación.

Art. 6.º La Junta directiva de la Cámara Oficial Hostelera será responsable ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria del cumplimiento de estas obligaciones, el cual queda facultado para la imposición de multas a la entidad hasta de 10.000 pesetas y para disolverla por Real orden, en caso de necesidad, haciéndose cargo de los servicios encomendados por este Real decreto a la Cámara Hostelera.

Art. 7.º La Cámara estará facultada:

Para crear Escuelas profesionales de los distintos ramos de la industria hostelera.

Establecer el «warrant» hostelero.

Crear mutualidades y demás instituciones de carácter social.

Editar folletos, libros, fotografías; organizar conferencias, viajes colectivos; montar agencias de viajes; tener guías e intérpretes y recurrir a cuantos medios lícitos sean conducentes a la propaganda y desarrollo del turismo en España.

Concertarse transitoriamente con las Cámaras de Comercio e Industria y con las del Libro, Ayuntamientos y Diputaciones, Comités de Exposiciones y Ferias de muestras, Juntas de festejos, etc., para coadyuvar a la organización de estos Certámenes.

Art. 8.º Para el cumplimiento de sus servicios, la Cámara Oficial Hostelera contará con los siguientes recursos:

a) Cuotas obligatorias de los asociados individuales que ella señalará y aprobará el Ministerio.

b) Venta de libros, folletos, fotografías, etc.

c) Beneficios de las agencias de viajes que ella instale.

d) Subvenciones que obtenga.

Art. 9.º El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria podrá comprobar, siempre que lo estime oportuno, la forma en que se lleve a cabo el cumplimiento de estos servicios.

Art. 10. Contra los acuerdos de la Cámara Oficial Hostelera podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Disposición transitoria. El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria nombrará de Real orden una Junta organizadora de la Cámara Oficial Hostelera, encargada de formar el censo de la Cámara y de redactar un proyecto de reglamento provisional, que someterá a la aprobación del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Dado en Palacio a dos de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO—El Ministro de Tra-

bajo, Comercio e Industria, EDUARDO AUNÓS PÉREZ.
(Gaceta del día 8 de Noviembre.)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 2.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por esa Dirección general, sobre conveniencia de que se modifique el art. 5.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, número 998, de 21 de Septiembre último, que establece, como régimen de mezcla para molturación de trigos, el del 70 por 100 para los nacionales y el del 30 para los exóticos, señalando en su lugar como régimen nuevo a tal efecto el del 50 por 100 para cada clase; teniendo en cuenta las razones contenidas en la propuesta dicha, fundada especialmente en que, a pesar de la invitación hecha a los tenedores de trigos por la circular de ese Centro de 3 de Octubre último, y facilidad dada, se han hecho por los mismos escasas ofertas por conducto de las Juntas provinciales, y, sin embargo, son numerosas las demandas formuladas de cereal por los molturadores que no lo encuentran en el mercado libre, por lo que incluso solicitan la intervención oficial: hechos todos que obligan a regularizar el abastecimiento, hoy alterado principalmente por el retraimiento de venta que existe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir del día 15 del actual, la molturación de trigos exóticos se someterá a un régimen de mezclas con trigos nacionales, a base de emplear el 50 por 100 de los primeros y otra cantidad igual de los segundos; modificando en tal sentido el artículo 5.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, número 998, de 21 de Septiembre próximo pasado, en cuanto se refiere a la proporción de dicha mezcla, la que quedará subsistente en los restantes extremos; y

2.º Por esa Dirección general se dictarán las órdenes oportunas para ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos prevenidos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1928.

—ANDES.— Señor Director general de Abastos.

(Gaceta del día 11 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Agosto último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas..	Galgos..
1004	Soria	D. Benito López.	1	1	»	»
1006	Burgo de Osma.	Mariano Lorenzo Pastor.	1	1	»	»
1006	Idem	Nicolas Lorenzo Gil.	1	1	»	»
1007	Idem	Teodoro Romeo.	1	»	1	»
1008	Nograles	Gumersindo Higes.	1	1	»	»
1009	Barcebalejo	Anastasio Yagüe	1	1	»	»
1010	Idem	Pablo Yagüe	1	1	»	»
1011	Nograles	Urbano Martinez	1	1	»	»
1012	La Rasa	Cipriano Silleras	2	1	»	»
1013	Villaverde.	Benito Garcia	2	1	»	»
1014	Soria	Julio Herrera	2	1	»	»
1015	Villar del Sio	Fernando Rigo	2	1	»	»
1016	Yanguas	Antonio Garcia.	2	1	»	»
1017	Ciria	Julio Peral	2	1	»	»
1018	Idem	Pablo Serrano.	2	1	»	»
1019	Piquera de San Esteban	Ignacio Ruperez	2	1	»	»
1020	Soria	Antonio Alvarez.	2	1	»	»
1021	Villaverde.	Felix Molina	2	1	»	»
1022	La Rasa	Jeronimo Perez.	2	1	»	»
1023	Añavieja	Angel Porfirio Casado	2	1	»	»
1024	Idem	Florencio Jazmin	2	1	»	»
1025	Soria	Moises Romero	2	1	»	»
1026	Aldealcardo	Cecilio Calleja	2	1	»	»
1027	Renieblas	Sotero Calonge.	2	1	»	»
1028	Mazalvete.	Clemente Lucruz	2	1	»	»
1029	Agreda.	Desiderio Omeñaca	2	1	»	»
1030	Taroda.	Gregorio Barrio	2	1	»	»
1031	Soria	Julio Manrique	2	1	»	»
1032	Idem	Manuel Ruiz	2	1	»	»
1033	Idem	Luis Esteban.	2	1	»	»
1034	Idem	Bartolome E. Esteban	2	1	»	»
1035	Idem	Felipe Martinez	2	1	»	»
1036	Muro de Agreda.	Jenaro Gracia.	2	1	»	»
1037	Almarza	Jose Beltran	2	1	»	»
1038	Arguijo	Aniceto Ceña.	2	1	»	»
1039	Soria	Felipe Torres.	2	1	»	»
1040	Osma	Julian del Valle	2	1	»	»
1041	Idem	Nestor del Valle	2	1	»	»
1042	Golmayo	Justino Leal	2	1	»	»
1043	Salduero	Eusebio Vera	3	1	»	»
1044	Almazan	Simitrio Rodrigo	3	1	»	»
1045	Idem	Albino Rodrigo	3	1	»	»
1046	Cabreriza	Candido Ayuso	3	1	»	»
1047	Osma	Mariano Royo	3	1	»	»
1048	La Rasa.	Gabino Camacho	3	1	»	»
1049	Arenillas.	Gonzalo Esteras.	3	1	»	»
1050	Rejas de San Esteban.	Jose Carazo.	4	1	»	»
1051	Soria	Rafael Arjona	4	1	»	»
1052	Brias	Pedro Gonzalo	4	1	»	»
1053	La Olmeda	Jeronimo Perez.	4	1	»	»
1054	Idem	Cornelio Manzanares.	4	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
1055	Almazán	D. Pedro Beltrán Cabeza	4	1	»	»
1056	Idem.....	Laureano Beltrán.....	4	1	»	»
1057	Noviercas	José Enciso	4	1	»	»
1058	Soria.....	Clemente Gonzalo	4	1	»	»
1059	Valdeavellano	Pablo Losilla.....	6	1	»	»
1060	Soria.....	Nicanor Romero	6	1	»	»
1061	Idem.	Gumersindo Lopez	7	1	»	»
1062	Muro de Agreda	Florencio Calvo	7	1	»	»
1063	Soria.....	José Alcalde.....	7	1	»	»
1064	Idem.....	Teodoro Lopez	7	1	»	»
1065	La Rasa	Diego Moraga.....	7	1	»	»
1066	Berlanga	Luciano Martinez	7	1	»	»
1067	Almazán	Celedonio del Castillo	7	1	»	»
1068	Hinojosa de la Sierra.....	Agapito Carnicero	7	1	»	»
1069	Idem.....	Pablo Hernandez	7	1	»	»
1070	Segoviela.....	Tomás Valdecantos	7	1	»	»
1071	Torralba de Medina.....	Vicente Rojas	7	1	»	»
1072	Almazán	Benito Barasoain	7	1	»	»
1073	Soria.....	Emilio Verde	7	1	»	»
1074	Arcos de Jalón	Victoriano Casado.....	7	1	»	»
1075	Idem.	Primo Sardina	7	1	»	»
1076	Baraona.....	Silvestre Iglesia	7	1	»	»
1077	Soria.....	Feliciano Rodriguez.....	7	1	»	»
1078	Idem.	Fortunato Martinez	7	1	»	»
1079	San Leonardo.....	José Ruperez	7	1	»	»
1080	Gómara	Casto Terres	7	1	»	»
1081	Deza	Pedro Garcia	7	1	»	»
1082	Soria.....	Gregorio Moreno	7	1	»	»
1083	Idem.....	Eulogio Moreno	7	1	»	»
1084	Tardajos	Hilario Enciso	7	1	»	»
1085	Pinilla de Caradueña.....	Feliciano Abad	7	1	»	»
1086	Langa	José eFrnandez	7	1	»	»
1087	Gómara	Luis González	7	1	»	»
1088	Adradas.....	Antonio Gil	7	1	»	»
1089	Garray.....	José Maria Soria	7	1	»	»
1090	La Rasa	Bernando Sebastian	7	1	»	»
1091	Martialay.....	Felipe Rojo	8	1	»	»
1092	Bretún	Marcelino Malo	8	1	»	»
1093	Idem.....	Venancio Hernandez.....	8	1	»	»
1094	Idem.....	Vicente Marin.....	8	1	»	»
1095	Camparañón	Estanislao Gonzalez	8	1	»	»
1096	Fuentepinilla	Jesus Anton.....	8	1	»	»
1097	Torremocha.....	Carlos Calvo.....	8	1	»	»
1098	Cobertelada	Ildefonso Sanz	8	1	»	»
1099	Velamazán	Ramón Bordejé	8	1	»	»
1100	Villar del Campo	Severiano Martinez.....	8	1	»	»
1101	Retortillo	Victor Yagüe	8	1	»	»
1102	Idem.....	Liborio Pancorbo.....	8	1	»	»
1103	Rebollo	Lorenzo de Gracia.....	8	1	»	»
1104	Castilruiz.....	Hilario de Jesus.....	8	1	»	»
1105	Soria.....	Manuel Martinez	8	1	»	»
1106	Idem.....	Bienvenido Encabo.....	8	1	»	»
1107	Cuellar.....	Manuel Ramirez	8	1	»	»
1108	Almarza	Agustin Gil	8	1	»	»
1109	Salduero	Roman Vera	8	1	»	»
1110	Lss Aldehuelas	Eulogio Garcia	8	1	»	»
1111	Aldealpozo.....	Carlos Colla	8	1	»	»
1112	Salinas de Medina	Dionisio Peregrina	8	1	»	»
1113	Soria	Luis Sanz	8	1	»	»
1114	Cubo de la Solana	Florencio Martin	8	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia	Clase de licencia:		
				Caza	Armas	Galgos
1115	Cubo de la Solana	D. Pedro Martin	9	1	»	»
1116	Fuentetoba	Alejandro Valer	9	1	»	»
1117	Soria	Eusebio Brieva	9	1	»	»
1118	Idem	Leoncio Brieva	9	1	»	»
1119	Idem	Vicente Brieva	9	1	»	»
1120	Idem	Juan Brieva	9	1	»	»
1121	Garray	Adolfo del Rio Guerrero	9	1	»	»
1122	Idem	Adolfo del Rio Lopez	9	1	»	»
1123	Idem	Victoriano del Rio	9	1	»	»
1124	Idem	Leandro Martinez	9	1	»	»
1125	Idem	Fortunato Lopez	6	1	»	»
1126	Olvega	Olegario Gil	9	1	»	»
1127	Soria	Aurelio Casado	9	1	»	»
1128	Arcos de Jalon	Emilio Robledo	9	1	»	»
1129	Idem	Emilio Lahuerta	9	1	»	»
1130	Idem	Antonino Soriano	9	1	»	»
1131	Pedrajas	Andrés Vera	9	1	»	»
1132	Suellacabras	Conrado Lafuente	9	1	»	»
1133	Soria	Pedro Tejero	9	1	»	»
1134	Peñalba de San Esteban	Elias Mendez	9	1	»	»
1135	Medinaceli	Florencio Ramos	9	1	»	»
1136	Tarancueña	Julio Martin Bermejo	9	1	»	»
1137	Cidones	Severino Yagüe	9	1	»	»
1138	Matamala	Julian Vallano	9	1	»	»
1139	Villar del Ala	José Tierne	9	1	»	»
1140	Almazul	Ernesto Garcés	9	1	»	»
1141	La Rasa	Esteban Arribas	9	1	»	»
1142	Retortillo	Alvaro Rodriguez	9	1	»	»
1143	Fuentecantos	Francisco Regaño	9	1	»	»
1144	Cihuela	Francisco Arcos	9	1	»	»
1145	Mentuenga	Francisco Godo	9	1	»	»
1146	Arcos de Jalon	José Duce	9	1	»	»
1147	Yanguas	Angel Alfonso Echevarria	9	1	»	»
1148	Arcos de Jalon	Pascual Martinez	9	1	»	»
1149	Soria	Silverio Gonzalo	9	1	»	»
1150	Idem	Pedro Calvo	9	1	»	»
1151	Idem	Federico Romero	9	1	»	»
1152	Cihuela	Braulio Aguilar	9	1	»	»
1153	Berlanga	Joaquin Garcia	10	1	»	»
1154	Idem	Pablo Algora	10	1	»	»
1155	Peñalba de San Esteban	Cesareo Aguilar	10	1	»	»
1156	Idem	Teodoro Pancorbo	10	1	»	»
1157	Santa Maria de Huerta	Maximiliano Sanz	10	1	»	»
1158	Arcos de Jalon	Domingo Franco	10	1	»	»
1159	Idem	Nicasio Galán	10	1	»	»
1160	Muro de Agreda	Alejandro Calvo	10	1	»	»
1161	Soria	Angel Martinez	10	1	»	»
1162	Mazateron	José Delgado	10	1	»	»
1163	Soria	Antonio Royo	10	1	»	»
1164	Pedrajas	León Tejero	10	1	»	»
1165	Soria	José Hernandez	10	1	»	»
1166	Idem	Fermin Gallardo	10	1	»	»
1167	Fuentepinilla	Francisco Tefara	10	1	»	»
1168	Soria	Alberto Arciniega	10	1	»	»
1169	Almazán	Aurelio Ramirez	10	1	»	»
1170	Almarza	Mariano las Heras	11	1	»	»
1171	Las Fraguas	Urbano Frías	11	1	»	»
1172	Idem	Mariano Aylagas	11	1	»	»
1173	Soria	Gregorio Gete	11	1	»	»

(Se continuará)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE SORIA

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 28 de Noviembre próximo, se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina hasta el mismo día y hora, para optar a la 1.^a subasta de reparación del firme y su empleo en los kilómetros 13 al 18 de la carretera de tercer orden de Duañez a Ateca, sección Gómara a Deza, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 31.730'06, siendo el plazo de ejecución hasta el 3 de Junio de 1929 y la fianza provisional de 952 pesetas.

La subasta se efectuará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del Vizconde de Eza, número 4, el día 3 de Diciembre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos (3'60), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

Soria 12 de Noviembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Alvaro Villota.

Hasta las trece horas del día 28 de Noviembre próximo, se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina hasta el mismo día y hora, para optar a la 1.^a subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 43 al 46 de la carretera de tercer orden de Burgo de Osma a Ariza, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 25.332'20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 3 de Junio de 1929 y la fianza provisional de 760 pesetas.

La subasta se efectuará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del Vizconde de Eza, número 4, el día 3 de Diciembre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos (3'60), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

Soria 12 de Noviembre de 1928.—El Ingeniero jefe, Alonso Villota.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA.

Anuncio.

Por el presente, se hace saber a los contribuyentes y entidades agrícolas interesadas, que a partir del próximo día 12 y durante un periodo de 30 días consecutivos, estarán expuestas al público en la casa Ayuntamiento de Valdenarros, las relaciones de características correspondientes al período geométrico del avance catastral del expresado término con su anejo Velasco, a fin de que sean examinadas por los propietarios y puedan formular, ante la Junta pericial del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes a los conceptos que abarcan las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 9 de Noviembre de 1928.—El Ingeniero Jefe provincial, José Maria Caridad.

Juzgados de primera instancia

SORIA

D. Manuel Vives Lasierra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, se cita a los familiares de un hombre conocido por el Colchonero, que representaba tener de cuarenta y cinco a cincuenta años, y a quien tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver, para que en el término de cinco días a partir de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan a este Juzgado, a fin de que reconociendo sus ropas identifiquen el cadáver; el cual vestía ameri-

cana de corte, a rayas, pantalón de pana oscuro, camisa de color a rayas, calzoncillo azul también a rayas, y calzaba alpargatas blancas, y sus señas personales eran las siguientes: estatura baja, complexión poco robusta, color moreno, barba cerrada, y su oficio era de colchonero; y al propio tiempo para instruir a los primeros de los derechos y acciones que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 92 del año actual, por el delito de asesinato de dicho interfecto, que fué hallado en una era de pan trillar, en la noche del nueve al diez de Agosto último, en el pueblo de Ojuel, de este partido judicial.

Dado en Soria a 8 de Noviembre de 1928.—
M. Vives Lasierra.—P. S. M., Daniel Arnal.

Ayuntamientos

ALMAZAN

Convocatoria.

Debiendo procederse a la formación del presupuesto especial de administración de Justicia del partido, para el próximo año de 1929 y la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior si lo merecen, se convoca por medio de la presente a los Ayuntamientos de este partido judicial, para la sesión que habrá de celebrarse en la sala consistorial de este Ayuntamiento a las doce de la mañana del día 20 del actual, debiendo acudir debidamente autorizados los representantes de los pueblos interesados; advirtiéndose que si en el día señalado no pudiera celebrarse la sesión convocada por no asistir mayoría de representantes, tendrá lugar el día 27 de dicho mes a la misma hora, en el que se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de Sres Comisionados que asista.

Almazan 9 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Carlos Alonso.

QUINTANA REDONDA

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día de hoy, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la enajenación de 11.723 árboles agotados para la resinación y señalados en pie en el monte Pinar y Labores, número 162 bis, y a tenor de lo dispuesto en el vigente reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia, de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Quintana Redonda 31 de Octubre de 1928.—
El Alcalde Presidente, Ciriaco Aragones.

VILLAR DEL CAMPO

En virtud de lo dispuesto en las Instrucciones para adaptar el régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal, y en el art. 162 de este último, el día 15 de Noviembre actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo, la subasta de 14 estéreos de leña de encina, en el monte de Fuenmayor y Carrascal, número 47, perteneciente a Castellanos, bajo el tipo de tasación de 28 pesetas, cuya subasta se efectuará por pujas a la llana y bajo el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* del 13 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal, el presupuesto de indemnizaciones de los empleados del ramo de montes, con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Villar del Campo 6 de Noviembre de 1928.—
El Alcalde, Marcos García.

En virtud de lo dispuesto en las Instrucciones para adaptar el régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal, y en el art. 162 de este último, el día 15 de Noviembre actual, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo la subasta de 125 estéreos de leña de encina y roble, en el monte Chaparral, número 48, perteneciente a Villar del Campo, bajo el tipo de tasación de 250 pesetas, cuya subasta se efectuará por pujas a la llana y bajo el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de 13 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones de los empleados del ramo de montes, con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Villar del Campo 6 de Noviembre de 1928.—
El Alcalde, Marcos García.